

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (1º) día del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2020-00345-00**, informando que la demandada presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

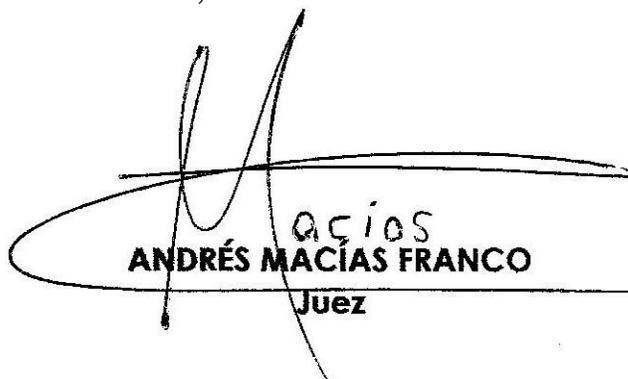
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la sociedad **NAVARRO ROSAS ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S**, identificada con NIT No. 900.847.037-2, en representación de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder conferido mediante escritura pública No. 3375 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil diecinueve obrante a folios 14 a 18 del archivo 06 del expediente.
2. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, conforme con el poder de sustitución obrante a folio 13 del archivo 6 del expediente digital.
3. **TENER** por contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.
4. **RECHAZAR DE PLANO** el escrito de la reforma de la demanda presentado por la parte demandante, por cuanto fue presentado por fuera del término de ley, conforme el artículo 28 del CPTSS.

Lo anterior aduciendo que el escrito fue allegado mediante correo electrónico de fecha quince (15) de julio del año en curso, archivo 08 del expediente digital, en tanto que la notificación a la convocada a juicio se surtió el día nueve (9) de diciembre de 2020.

5. Secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral 6 del proveído de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020), notificando a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.
6. En relación con el escrito presentado por la parte demandante que descurre el traslado de las excepciones de mérito, obrante en el archivo 07 del expediente digital, el mismo será estudiado y analizado en el momento procesal oportuno es decir en la decisión fondo que pone fin a esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez